



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

01 12 25

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

**EXPEDIENTE N°:** 9042/2025

**NOMBRE:** BLOQUE: FRENTE RENOVADOR Y DESAFÍO POR VGG

**TITULO:** PROYECTO ORDENANZA; Créase en el ámbito del Municipio de VGG EL Programa "Custodios de Nuestras Enseñas Patrias".

**AUTOR/ES:** ACOSTA

**ACOMPañAN:** VEGA

**HOJAS FOLIADAS AL INICIO:** 2 (Dos)

**INCIDENCIAS**

**ARCHIVADO:** ..... **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:** .....

**MOTIVO:** .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
Santa Racheli  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756;

Y la importancia de promover, valorar y distinguir a los estudiantes de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez que han sido designados Abanderados y Escoltas de las Enseñas Nacional y Provincial en los distintos niveles del sistema educativo (Primario, Secundario, Terciario, EEMPA, Anexos y demás modalidades);

CONSIDERANDO:

Que portar y custodiar las Banderas Nacional y Provincial constituye uno de los mayores honores que puede recibir un estudiante, simbolizando el reconocimiento al mérito académico, la conducta ejemplar, el compromiso institucional y los valores que sostienen la vida en comunidad.

Que los Abanderados y Escoltas son referentes de valores profundamente apreciados por la sociedad: dedicación al estudio, esfuerzo, tenacidad, disciplina, constancia y responsabilidad; virtudes que representan un ejemplo para sus compañeros y para toda la comunidad educativa.

Que resulta necesario promover en la ciudadanía la práctica de los valores sociales tales como igualdad, equidad, solidaridad, compañerismo, humildad, compromiso, respeto y patriotismo, reflejados de manera ejemplar en quienes portan y acompañan nuestras enseñas patrias.

Que reconocer públicamente el esfuerzo, la vocación y el compromiso de los estudiantes distinguidos contribuye a fortalecer la cultura del mérito, la valoración del estudio, la motivación y el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que es deber del Estado local visibilizar y poner en valor el logro educativo de sus estudiantes, fortaleciendo la identidad y el respeto por los símbolos patrios.

Que establecer una Jornada de Distinción Municipal permitirá celebrar y honrar la dedicación y trayectoria de los alumnos que fueron seleccionados por sus instituciones como Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial.

Que resulta oportuno institucionalizar, mediante ordenanza, un programa permanente que integre estas acciones de reconocimiento, promoción de valores y fortalecimiento del vínculo educativo-comunitario.

Por todo ello, el concejal abajo firmante, en uso de sus atribuciones, eleva el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.** Créase en el ámbito del Municipio de Villa Gobernador Gálvez el Programa “Custodios de Nuestras Enseñas Patrias”, destinado a promover, visibilizar y reconocer a los estudiantes distinguidos como Abanderados y Escoltas de las Enseñas Nacional y Provincial en todos los niveles educativos: Primario, Secundario, Terciario, EEMPA, Anexos y demás modalidades del sistema educativo.

**Artículo 2°.** El Programa tendrá por objetivos:

- a) Distinguir a los Abanderados y Escoltas por su excelencia académica, compromiso institucional y valores cívicos.
- b) Promover el respeto y la valoración de los símbolos patrios.
- c) Incentivar el mérito, la responsabilidad y la dedicación escolar.
- d) Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad local de los estudiantes.

**Artículo 3°.** Declárase en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez la “Jornada de Distinción a Abanderados y Escoltas de las Enseñas Patria Argentina y Provincial”, como instancia anual del Programa creado por la presente ordenanza.

**Artículo 4°.** La Jornada tendrá como finalidad celebrar el logro educativo y reconocer el honor de portar y custodiar nuestras enseñanzas patrias, destacando la trayectoria, dedicación, liderazgo, responsabilidad y mérito académico de los estudiantes.

**Artículo 5°.** Dispóngase que la Secretaría que corresponda será la encargada de organizar, coordinar y convocar a la realización de la Jornada, fijando la fecha más oportuna dentro del calendario escolar.

**Artículo 6°.** La locación destinada a la realización de la Jornada quedará a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, quien determinará el espacio más adecuado según la cantidad de asistentes, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del acto.

**Artículo 7°.** Durante la Jornada se hará entrega de un Reconocimiento al Mérito Educativo y al Compromiso con Nuestras Enseñas Patrias, destinado a los estudiantes designados como Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial.

**Artículo 8°.** Invítase a todas las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad a participar de la Jornada, debiendo remitir previamente el listado de estudiantes distinguidos como Abanderados y Escoltas.

**Artículo 9°.** De forma.

  
**Julieta Vega**  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

  
**JUAN ACOSTA**